

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS (NIT 900701533)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1907000
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: contacto@riverarojasabogado.com - SAN AGUSTIN GROUP S.A.
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 2019-00084 - REPARACIÓN DIRECTA - ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS VS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS
Fecha envío: 2025-06-09 17:58:05
Estado actual: Lectura del mensaje
Adjuntos: [8](#)

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/06/09 Hora: 18:00:53		Tiempo de firmado: 2025/06/09 18:00:53 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>			
Acuse de recibo	Fecha: 2025/06/09 Hora: 18:00:54	Jun 9 18:00:54 cl-t205-282cl postfix/smtp[16811]: D7DAF12487FB: to=, relay=aspmx.l.google.com[108.177.122.27]:25, delay=1.1, delays=0.1/0.02/0.28/0.68, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1749510054 3f1490d57ef6-e81a41a8727si7431442276.535 - gsmtpt)	Tiempo de firmado: 2025/06/09 18:15:11 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>			
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2025/06/09 Hora: 18:13:46	Dirección IP: : 192.178.11.96 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)	Tiempo de firmado: 2025/06/09 18:13:46 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

✉ Contenido del Mensaje

 **Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 2019-00084 - REPARACIÓN DIRECTA - ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS VS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS

 Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
9. CONTESTACION A LA DEMANDA POR TERPEL_1.pdf	application/pdf	e3316457aeb67f9b7e593d90aff5951e961552ec73ec38ee006e6eefa2863eeea
8. admite demanda.pdf	application/pdf	2a6b2b7ef4660c4e48e3a13cc3f41f1e9b733f5101ce7c50b692430c6a243501
2.1 ANEXOS LLAMAMIENTO EN GARANTIA .pdf	application/pdf	cbe4e32bedd58ff63f3a1cbd8f1463ae1ebc9a4fd1cb55fe4926fcdc9ef86efe
2. LLAMAMIENTO ORGANIZACION TERPEL A SAN AGUS TIN_GROUP S.A. - CONSTRUCTORA RAMIREZ INGENIEROS S.A.S..pdf	application/pdf	f787615aa368e8315917f7cb375e471032d0c16f741e41b0390d4b9e4e220445
12. CONTESTACION REFORMA DEMANDA ORGANIZACION TERPEL S.A..pdf	application/pdf	2b06fff00fd5b28e38bc479fe89a0facad302ec766ed909dcfe60b872ead382a
11. AUTO ADMITE REFORMA DE DEMANDA A.pdf	application/pdf	ac6533b846ead99b4eb078f8ac8856a55124e6e96efbfc41a9856f017e881eb4
10. Reforma demanda con anexos. pdf	application/pdf	85c8dbec97735cd645594b3a53b07484cb67c0064904f9cd5b025b1390b6cd72
1. AUTO ADMITE LLAMAMIENTO. pdf	application/pdf	42a6c458ae6218436eab44cf797d86473c7bb18e7fcc4ad95e622bc17650c7a

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos integros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Señores:

SAN AGUSTIN GROUP S.A.

sanagustingroupsa@gmail.com - contacto@riverarojasabogado.com

CONSTRUCTORA RAMÍREZ INGENIEROS S.A.

contacto@ramirezingenieros.com

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

DESPACHO: JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI.

DEMANDANTES: ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS

DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS.

RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2019-00084-00

LLAMADOS EN GARANTÍA: SAN AGUSTÍN GROUP S.A. Y OTROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., por medio del presente acto, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE del auto interlocutorio No. 361 del 9 de mayo de 2025, mediante el cual, el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito de Cali, admitió el llamamiento en garantía formulado por mi representada. En la mencionada providencia, el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR los llamamientos en garantía solicitados por la Organización Terpel S.A. a AXA Colpatria Seguros S.A., San Agustín Group S.A. y Constructora Ramírez Ingenieros S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los llamados en garantía, en la forma y términos indicados en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CORRER TRASLADO a Las entidades llamadas en garantía por el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 para que se hagan parte en el proceso e intervengan en este. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, los llamamientos serán ineficaces, acorde con lo regulado con el artículo 66 inciso 1º del Código General del Proceso.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir con la notificación personal, se adjuntan las siguientes piezas procesales:

1. Demanda, subsanación y anexos - Se adjuntan en el siguiente link debido al tamaño de los archivos: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/svernaza_gha_com_co/EiWkrynKEAlCheD58VdfMfyBQXvma-PeCu3_Cu8oFM65AA?e=sX2nY2
2. Auto Admisorio de la demanda.
3. Contestación de la demanda.
4. Reforma de la demanda.
5. Admisión de la reforma de la demanda.
6. Contestación de la reforma de la demanda.
7. Llamamiento e garantía y anexos.
8. Auto admisorio del llamamiento en garantía.

En cualquier caso, se informa que la totalidad de los documentos relacionados se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/svernaza_gha_com_co/EiWkrynKEAlCheD58VdfMfyBQXvma-PeCu3_Cu8oFM65AA?e=tuFspw

Además, se remite el link del expediente en el aplicativo SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333013201900084007600133

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS (NIT 900701533)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1910981
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: sanagustingroupsa@gmail.com - SAN AGUSTIN GROUP S.A.
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 2019-00084 - REPARACIÓN DIRECTA - ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS VS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS
Fecha envío: 2025-06-11 10:30:41
Estado actual: El destinatario abrió la notificación
Adjuntos: [8](#)

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/06/11 Hora: 10:36:10		Tiempo de firmado: 2025/06/11 10:36:10 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>			
Acuse de recibo	Fecha: 2025/06/11 Hora: 10:36:11	Jun 11 10:36:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[10701]: E976B124880B: to=, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253.122.27]:25, delay=0.82, delays=0.09/0.02/0.22/0.49, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1749656171 ada2fe7eed31-4e7baef0d18si694272137.1 - gsmtpt)	Tiempo de firmado: 2025/06/11 10:59:54 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>			
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2025/06/11 Hora: 11:56:09	Dirección IP: : 192.178.11.104 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)	Tiempo de firmado: 2025/06/11 11:56:09 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 2019-00084 - REPARACIÓN DIRECTA - ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS VS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS

 Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
9. CONTESTACION A LA DEMANDA POR TERPEL_1.pdf	application/pdf	e3316457aeb67f9b7e593d90aff5951e961552ec73ec38ee006e6eefa2863eea
8. admite demanda.pdf	application/pdf	2a6b2b7ef4660c4e48e3a13cc3f41f1e9b733f5101ce7c50b692430c6a243501
2.1 ANEXOS LLAMAMIENTO EN GARANTIA .pdf	application/pdf	cbe4e32bedd58ff63f3a1cbd8f1463ae1ebc9a4fd1cb55fe4926fcdc9ef86efe
2. LLAMAMIENTO ORGANIZACION TERPEL A SAN AGUSTIN GROUP S.A. - CONSTRUCTORA RAMIREZ INGENIEROS S.A.S..pdf	application/pdf	f787615aa368e8315917f7cb375e471032d0c16f741e41b0390d4b9e4e220445
12. CONTESTACION REFORMA DEMANDA ORGANIZACION TERPEL S.A..pdf	application/pdf	2b06fff0fd5b28e38bc479fe89a0facad302ec766ed909dcfe60b872ead382a
11. AUTO ADMITE REFORMA DE DEMANDA.pdf	application/pdf	ac6533b846ead99b4eb078f8ac8856a55124e6e96efbfc41a9856f017e881eb4
10. Reforma demanda con anexos.pdf	application/pdf	85c8dbec97735cd645594b3a53b07484cb67c0064904f9cd5b025b1390b6cd72
1. AUTO ADMITE LLAMAMIENTO.pdf	application/pdf	42a6c458ae6218436eab44cf797d86473c7bb18e7fccc4ad95e622bc17650c7a

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Señores:

SAN AGUSTIN GROUP S.A.

sanagustingroupsa@gmail.com - contacto@riverarojasabogado.com

CONSTRUCTORA RAMÍREZ INGENIEROS S.A.

contacto@ramirezingenieros.com

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

DESPACHO: JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI.

DEMANDANTES: ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS

DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS.

RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2019-00084-00

LLAMADOS EN GARANTÍA: SAN AGUSTÍN GROUP S.A. Y OTROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., por medio del presente acto, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE del auto interlocutorio No. 361 del 9 de mayo de 2025, mediante el cual, el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito de Cali, admitió el llamamiento en garantía formulado por mi representada. En la mencionada providencia, el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR los llamamientos en garantía solicitados por la Organización Terpel S.A. a AXA Colpatria Seguros S.A., San Agustín Group S.A. y Constructora Ramírez Ingenieros S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los llamados en garantía, en la forma y términos indicados en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CORRER TRASLADO a Las entidades llamadas en garantía por el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 para que se hagan parte en el proceso e intervengan en este. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, los llamamientos serán ineficaces, acorde con lo regulado con el artículo 66 inciso 1º del Código General del Proceso.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir con la notificación personal, se adjuntan las siguientes piezas procesales:

1. Demanda, subsanación y anexos - Se adjuntan en el siguiente link debido al tamaño de los archivos: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/svernaza_gha_com_co/EiWkrynKEAlCheD58VdfMfyBQXvma-PeCu3_Cu8oFM65AA?e=sX2nY2
2. Auto Admisorio de la demanda.
3. Contestación de la demanda.
4. Reforma de la demanda.
5. Admisión de la reforma de la demanda.
6. Contestación de la reforma de la demanda.
7. Llamamiento e garantía y anexos.
8. Auto admisorio del llamamiento en garantía.

En cualquier caso, se informa que la totalidad de los documentos relacionados se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/svernaza_gha_com_co/EiWkrynKEAlCheD58VdfMfyBQXvma-PeCu3_Cu8oFM65AA?e=tuFspw

Además, se remite el link del expediente en el aplicativo SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333013201900084007600133

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS (NIT 900701533)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1907001
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: contacto@ramirezingenieros.com - CONSTRUCTORA RAMÍREZ INGENIEROS S.A.S.
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 2019-00084 - REPARACIÓN DIRECTA - ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS VS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS
Fecha envío: 2025-06-09 17:58:05
Estado actual: Lectura del mensaje
Adjuntos: [8](#)

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/06/09 Hora: 18:00:52		Tiempo de firmado: 2025/06/09 18:00:52 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>			
Acuse de recibo	Fecha: 2025/06/09 Hora: 18:00:54	Jun 9 18:00:54 cl-t205-282cl postfix/smtp[11274]: ECC1D12487FD: to=, relay=aspmx.l.google.com[108.177.122.26]:25, delay=1.4, delays=0.08/0.02/0.36/0.93, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1749510054 3f1490d57ef6-e81a41c1500si7536547276.622 - gsmtpt)	Tiempo de firmado: 2025/06/09 18:15:12 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>			
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2025/06/11 Hora: 07:48:52	Dirección IP: : 172.225.238.97 Agente de usuario: Mozilla/5.0	Tiempo de firmado: 2025/06/11 07:48:52 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del Mensaje



Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 2019-00084 - REPARACIÓN DIRECTA - ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS VS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS



Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.



Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
10_Reforma_demanda_con_anexos.pdf	application/pdf	85c8dbec97735cd645594b3a53b07484cb67c0064904f9cd5b025b1390b6cd72
11_AUTO_ADMITE_REFORMA_DE_DEMANDA.pdf	application/pdf	ac6533b846ead99b4eb078f8ac8856a55124e6e96efbfc41a9856f017e881eb4
8_admite_demanda.pdf	application/pdf	2a6b2b7ef4660c4e48e3a13cc3f41f1e9b733f5101ce7c50b692430c6a243501
9_CONTESTACION_A_LA_DEMANDA_POR_TERPEL_1.pdf	application/pdf	e3316457aeb67f9b7e593d90aff5951e961552ec73ec38ee006e6eefa2863eea
2.1_ANEXOS_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf	application/pdf	cbe4e32bedd58ff63f3a1cbd8f1463ae1ebc9a4fd1cb55fe4926fcd9ef86efe
2_LLAMAMIENTO_ORGANIZACION_TERPEL_A_SAN_AGUSTIN_GROUP_S.A._CONSTRUCTORA_RAMIREZ_INGENIEROS_S.A.S..pdf	application/pdf	f787615aa368e8315917f7cb375e471032d0c16f741e41b0390d4b9e4e220445
12_CONTESTACION_REFORMA_DEMANDA_ORGANIZACION_TERPEL_S.A..pdf	application/pdf	2b06fff0fd5b28e38bc479fe89a0facad302ec766ed909dcfe60b872ead382a
1_AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO.pdf	application/pdf	42a6c458ae6218436eab44cf797d86473c7bb18e7fcc4ad95e622bc17650c7a



Descargas

Archivo: 10_Reforma_demanda_con_anexos.pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 10:08:27

Archivo: 11_AUTO_ADMITE_REFORMA_DE_DEMANDA.pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 10:08:22

Archivo: 8_admite_demanda.pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 10:08:00

Archivo: 9_CONTESTACION_A_LA_DEMANDA_POR_TERPEL_1.pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 08:46:18

Archivo: 2.1_ANEXOS_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 10:07:40

Archivo: 2_LLAMAMIENTO_ORGANIZACION_TERPEL_A_SAN_AGUSTIN_GROUP_S.A._CONSTRUCTORA_RAMIREZ_INGENIEROS_S.A.S..pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 10:07:37

Archivo: 12_CONTESTACION_REFORMA_DEMANDA_ORGANIZACION_TERPEL_S.A..pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 10:08:19

Archivo: 1_AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO.pdf **desde:** 181.69.229.16 **el día:** 2025-06-11 10:07:14

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Señores:

SAN AGUSTIN GROUP S.A.

sanagustingroupsa@gmail.com - contacto@riverarojasabogado.com

CONSTRUCTORA RAMÍREZ INGENIEROS S.A.

contacto@ramirezingenieros.com

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

DESPACHO: JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI.

DEMANDANTES: ZARA PANTOJA CASTRO Y OTROS

DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y OTROS.

RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2019-00084-00

LLAMADOS EN GARANTÍA: SAN AGUSTÍN GROUP S.A. Y OTROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., por medio del presente acto, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE del auto interlocutorio No. 361 del 9 de mayo de 2025, mediante el cual, el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito de Cali, admitió el llamamiento en garantía formulado por mi representada. En la mencionada providencia, el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR los llamamientos en garantía solicitados por la Organización Terpel S.A. a AXA Colpatria Seguros S.A., San Agustín Group S.A. y Constructora Ramírez Ingenieros S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los llamados en garantía, en la forma y términos indicados en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CORRER TRASLADO a Las entidades llamadas en garantía por el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 para que se hagan parte en el proceso e intervengan en este. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, los llamamientos serán ineficaces, acorde con lo regulado con el artículo 66 inciso 1º del Código General del Proceso.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir con la notificación personal, se adjuntan las siguientes piezas procesales:

1. Demanda, subsanación y anexos - Se adjuntan en el siguiente link debido al tamaño de los archivos: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/svernaza_gha_com_co/EiWkrynKEAlCheD58VdfMfyBQXvma-PeCu3_Cu8oFM65AA?e=sX2nY2
2. Auto Admisorio de la demanda.
3. Contestación de la demanda.
4. Reforma de la demanda.
5. Admisión de la reforma de la demanda.
6. Contestación de la reforma de la demanda.
7. Llamamiento e garantía y anexos.
8. Auto admisorio del llamamiento en garantía.

En cualquier caso, se informa que la totalidad de los documentos relacionados se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/svernaza_gha_com_co/EiWkrynKEAlCheD58VdfMfyBQXvma-PeCu3_Cu8oFM65AA?e=tuFspw

Además, se remite el link del expediente en el aplicativo SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333013201900084007600133

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.